

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA VALUACIONES, CONSULTORES Y ASESORES, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SALVADOR MUÑOZ CHAVIRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 19 de marzo de 2021, "EL CIMAV" celebró un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO** en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el objeto de proporcionar los servicios de asesoría externa en materia de avalúo, actualización de los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL CIMAV".
2. "EL CONTRATO" celebrado forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante Adjudicación Directa, de acuerdo con al **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, y para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectara la partida presupuestal número **33104** del proyecto **10050**.
3. En la cláusula **QUINTA** de "EL CONTRATO" denominada **VIGENCIA Y PRORROGAS AL CONTRATO**, se acordó la prestación del servicio **a partir de su firma y hasta la terminación de los servicios pactados, acordándose por las partes 30 días hábiles posteriores a la fecha de firma.**

#### DECLARACIONES:

1. "LAS PARTES" declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **AMPLIACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en "EL CONTRATO" en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** "EL CIMAV" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula **QUINTA PRIMER PÁRRAFO**, para quedar de la siguiente forma:

Que dice:

**QUINTA: VIGENCIA Y PRORROGAS AL CONTRATO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS, ACORDÁNDOSE POR LAS PARTES 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.**

Debe decir:

**QUINTA: VIGENCIA Y PRORROGAS AL CONTRATO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS, ACORDÁNDOSE POR LAS PARTES 40 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - INALTERABILIDAD:** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EI CONTRATO".

**TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL CIMAV", reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

**CUARTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN DOS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 12 DE ABRIL DE 2021.

POR "EL CIMAV "

MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE  
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. SALVADOR MUÑOZ CHAVIRA

C.P. MARÍA EUGENIA GALLEGOS LOYA  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JORDIS